

Derecho, la Orden ministerial impugnada; sin especial declaración en cuanto a las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Francisco S. de Tejada.—Luis Cortés.—José Arias.—Ignacio S. de Tejada. (Rubricados.)

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 24 de mayo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo número 2.759, promovido por don José Coll Costa.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.759, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre don José Coll Costa, recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de julio de 1959, se ha dictado con fecha 29 de marzo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo promovido por don José Coll Costa contra la resolución del Ministerio de Industria de quince de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, que concedió el registro del modelo de utilidad número cuarenta y ocho mil novecientos treinta y dos a favor de don Miguel Molins Rey, para distinguir una garantía protegida», así como contra la denegación por silencio administrativo de la reposición intentada, debemos declarar y declaramos que la expresada disposición ministerial es conforme a Derecho, y absolvemos a la Administración de la demanda en la que tal recurso se formaliza, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 25 de mayo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.252, promovido por don Juan Abelló Pascual.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.254, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre don Juan Abelló Pascual, recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de septiembre de 1956, se ha dictado, con fecha 18 de marzo último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto por don Juan Abelló Pascual contra acuerdo del Ministerio de Indus-

tria de diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, que concedió la protección legal en España a la marca internacional número ciento ochenta y un mil doscientos ochenta y uno, «Sanexal», al doctor Henrich Wittwer; Resolución que queda nula y sin ningún efecto.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 22 de mayo de 1961 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Torreiglesias, provincia de Segovia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Torreiglesias, provincia de Segovia, y

Resultando que ante necesidades urgentes derivadas de la concentración parcelaria la Dirección General de Ganadería, a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, acordó proceder al reconocimiento de las existentes en el término municipal citado, designado para la práctica de los trabajos al Perito Agrícola del Estado don Silvino María Maupoey Blesa, quien realizó los trabajos de campo acompañado de un técnico del Servicio de Concentración Parcelaria, redactando posteriormente el proyecto de clasificación con base en la información testifical realizada, teniendo a la vista la planimetría del Instituto Geográfico y Catastral como elemento auxiliar y una vez oída la opinión de las Autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación fué remitido al Servicio de Concentración Parcelaria para su examen e informe, siendo devuelto por dicho Organismo debidamente informado;

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento y otro a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia para exposición pública del primero e informe del segundo, el Ayuntamiento devolvió el mismo con las diligencias e informes reglamentarios, y la Jefatura de Obras Públicas no opuso reparo alguno a su contenido; habiéndose enviado igualmente anuncio para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia sobre el periodo de exposición pública del proyecto en el citado Ayuntamiento;

Resultando que fué informado por el señor Ingeniero Agrónomo Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica de este Ministerio informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería;

Vistos los artículos 5.º al 12.º del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944; el artículo 22 de la Ley de Concentración Parcelaria, de 10 de agosto de 1955; la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956 y la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958;

Considerando que la Clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, siendo favorables a su aprobación cuantos informes se han emitido en relación con la misma, y sin que durante el lapso en que ha sido expuesta al público se hayan formulado reclamaciones contra su contenido;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Torreiglesias (Segovia), por la que se declara existen las siguientes:

Verea de Otones de Benjumea.—Anchura, veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 m.), y superficie aproximada, trece hectáreas, dieciséis áreas, siete centiáreas (13 hectáreas, 16 áreas, 7 centiáreas).

2.º La dirección, descripción, longitud y demás características de esta vía pecuaria son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

3.º Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que implique modificación de las características de la vía pecuaria que queda reseñada precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediera, por lo que deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación.

4.º La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento y agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante este Departamento en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y oportunos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1961.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 24 de mayo de 1961 por la que se modifica la de 30 de enero del corriente año, concediendo el abanderamiento definitivo en España e inscripción en la Tercera Lista de Sevilla al buque de procedencia extranjera nombrado actualmente «Roca».

Ilmo. Sr.: En virtud de la resolución de este Departamento dictada en 27 de abril último, como consecuencia del recurso de reposición que, como previo al contencioso-administrativo, ha interpuesto «Marítima del Sur, S. A.», contra la Orden de este Ministerio de fecha 30 de enero último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 18 de febrero del mismo año.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Recursos, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica y por la Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien modificar la Orden ministerial recurrida, de fecha 30 de enero del corriente año, concediendo el abanderamiento definitivo en España y su inscripción en la Tercera Lista de Sevilla al buque de procedencia extranjera, adquirido en subasta por contrabando, nombrado actualmente «Roca», sin limitación de ninguna especie, pudiendo dedicarse, por tanto, a la pesca de arrastre a remolque.

En tal sentido deberá quedar modificada la citada Orden ministerial, practicándose al efecto las oportunas anotaciones cuantos documentos procedan, para que tenga efectividad y constancia la resolución acordada.

Lo que comunico a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1961.—P. D., Pedro Nieto Antúnez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Señores...

ORDEN de 24 de mayo de 1961 por la que se autoriza a «La Electra Industrial, S. A.», el régimen de admisión temporal para la importación de materias primas para su transformación en motores eléctricos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «La Electra Industrial, S. A.», en solicitud de admisión temporal para la importación de materias primas para su transformación en motores eléctricos,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «La Electra Industrial, S. A.», con domicilio en Madrid, paseo de Calvo Sotelo, número 17, el régimen de admisión temporal para la importación de treinta mil cuatrocientos kilos de acero para ejes; diecinueve mil seiscientos kilos de hilo de cobre esmaltado; ocho mil cojinetes; ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos kilos de chapa magnética; veintisiete mil trescientos noventa y dos kilos de cartón aislante, y cuatro mil ochocientos kilos de aluminio, para la fabricación de motores eléctricos con destino a la exportación.

2.º Los países de origen de las mercancías importadas serán: Francia, Alemania, Suiza, Bélgica, Holanda, Austria y Suecia; el de destino de los motores será Alemania.

3.º Las importaciones y exportaciones se verificarán por la Aduana de Port-Bou.

4.º La transformación se verificará en los locales industriales, propiedad de la entidad concesionaria, sitos en Tarrasa (Barcelona).

5.º Serán aplicables a esta concesión las prevenciones contenidas en los artículos 5 al 13 del Decreto 231/1961, de 2 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 15), por el que se otorgaba a «Siemens Industria Eléctrica, S. A.», el régimen de admisión temporal para la importación de materias primas con destino a su transformación en motores eléctricos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos siguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1961.—P. D., José Bastos.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 29 de mayo de 1961 por la que se descalifica la casa barata número 1 de la calle de Europa, de esta capital, solicitada por don Juan Cerdá Marqués.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Juan Cerdá Marqués, solicitando descalificación de la casa barata número 1 de la calle de Europa, de la Colonia «Los Cármenes», de Chamartín de la Rosa, de esta capital, perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Unión Nacional de Funcionarios Civiles»:

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 1 de la calle de Europa, de la Colonia «Los Cármenes», de Chamartín de la Rosa, de esta capital, perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Unión Nacional de Funcionarios Civiles», solicitada por don Juan Cerdá Marqués, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1961.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 29 de mayo de 1961 por la que se descalifica la casa barata número 3 de la calle de Gregorio Navas, de esta capital, solicitada por don Pelayo Peral Sastre.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Pelayo Peral Sastre, solicitando descalificación de la casa barata construida en la parcela número 37 del proyecto aprobado a don Vidal Vegas Gallardo, señalada hoy con el número 3 de la calle de Gregorio Navas «Colonia Palomeras», sita en el Puente de Vallecas, de esta capital.

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata cons-